

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 0095
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2023-00284-00
Enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Encontrándose en firme el auto de seguir adelante la ejecución y en virtud de lo señalado en los Artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se procederán a fijar las agencias en derecho, según el Art. 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA-16- 10554 del Consejo Superior de la Judicatura, valor que se incluirá en la liquidación de costas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1º.- FIJAR como agencias en derecho en favor de la demandante **Asociación Mutual para el Desarrollo y el Bienestar Social - SERMUTUAL,** y a cargo del señor **Juan Nicolás Rojas Romero,** la suma de **\$540.000,00 M/cte,** conforme el artículo 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

CÚMPLASE

La Juez


MARÍA STELLA BETANCOURT.

CONSTANCIA. La secretaria del **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca** procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Valor agencias en derecho	\$540.000,00
TOTAL	\$540.000,00

P/



LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que fueron liquidadas las costas procesales, y se dio traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 0096
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2023-00284-00
Enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).**

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 y por tanto, será aprobada.

En cuanto a la liquidación del crédito allegada por el Ejecutante- **Asociación Mutual para el Desarrollo y el Bienestar Social - SERMUTUAL**, si bien, durante el traslado, no se recibió objeción alguna; no obstante se advierte, que la misma sobrepasa la tasa de interés nominal tratándose de mes vencido en relación con los moratorios, siendo comprobable con la liquidación elaborada por la secretaría del juzgado, por tanto en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General de Proceso, se modificará tal como se muestra en las tablas de la parte resolutive.-archivo 25-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**
RESUELVE

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo del Demandado **Juan Nicolás Rojas Romero** en este proceso Ejecutivo y a favor del demandante **Asociación Mutual para el Desarrollo y el Bienestar Social - SERMUTUAL.**

2º.- MODIFICAR y ACTUALIZAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad al ordinal 3 del artículo 446 del C.G.P. en consecuencia se liquida el crédito elaborado en la secretaría del Juzgado, así:

Resoluc	Fecha	Desde	Hasta	Bancario Corriente	MORA	Nominal diaria	PLAZO DIARO	DIAS PLAZO	DIAS MORA	\$ 4.672.820	
					E.A.					PLAZO	MORA
945	30/06/2023	1/07/2023	31/07/2023	29,36%	44,04%	0,100%	0,071%		30	\$	140.185
1090	31/07/2023	1/08/2023	30/08/2023	28,75%	43,13%	0,098%	0,069%		30	\$	137.381
1328	31/08/2023	1/09/2023	30/09/2023	28,03%	42,05%	0,096%	0,068%		30	\$	134.577
1328	27/09/2023	1/10/2023	23/10/2023	26,53%	39,80%	0,092%	0,064%		30	\$	128.738
1801	30/10/2023	1/11/2023	30/11/2023	25,52%	38,28%	0,089%	0,062%		30	\$	124.764
2074	30/11/2023	1/12/2023	15/12/2023	25,04%	37,56%	0,087%	0,061%		15	\$	60.980
TOTAL INTERESES										\$	726.625
TOTAL INTERESES + CAPITAL										\$	5.399.445

Resumen Liquidación del Crédito al 15 de diciembre de 2023: Para un total de **Cinco Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Pesos (\$5.399.445) M/cte**, incluidos capital más intereses.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA STELLA BETANCOURT.